



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

MANDAMIENTO DE PAGO

(06 de diciembre de 2016)

Ref.

EXPEDIENTE No.: VEH.201601228
CONTRA: QUINTERO SANTANA JORGE ARTURO
IDENTIFICACION: 118507
DEUDA: IMPUESTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR
VIGENCIA: 2010, 2011
PLACA: GCA892

El Asesor de la Oficina de Apoyo a la Jurisdicción Cobro Coactivo del Departamento del Meta, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Departamental 0206 de 2013 en concordancia con el artículo 824 del Estatuto Tributario Nacional, Decreto de Nombramiento 0192 del 17 mayo 2016 y Acta de Posesión 0096 del 17 mayo 2016; y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho para su cobro a través del Procedimiento Administrativo Coactivo, la Liquidación Oficial de Aforo No. 1228 de fecha 20 de Julio de 2015, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Departamento del Meta y en contra de QUINTERO SANTANA JORGE ARTURO, con identificación C.C o NIT 118507 por concepto de deuda de Impuesto Sobre Vehículo Automotor, correspondiente a los siguientes períodos gravables:

PERIODO	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	VALOR INTERÉS
2010	\$ 330,000	\$ 330,000	\$ 609,000
2011	\$ 285,000	\$ 285,000	\$ 458,000

Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo expuesto en el artículo 13 del decreto 0206 de 2013, artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, suma líquida de dinero que no ha cancelado el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el cobro por medio del Procedimiento Administrativo Coactivo, contemplado en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener el respectivo pago.

Por lo anteriormente expuesto ésta oficina,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento del Meta y a cargo del contribuyente: QUINTERO SANTANA JORGE ARTURO, con identificación C.C o NIT 118507; por la suma indicada, los conceptos y períodos señalados a continuación, más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se cancelen, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, si se llegaren a generar:

PERIODO	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	VALOR INTERÉS
2010	\$ 330,000	\$ 330,000	\$ 609,000
2011	\$ 285,000	\$ 285,000	\$ 458,000

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del E.T.N.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone del término de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinente de acuerdo a lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: VINCULAR, mediante el presente mandamiento ejecutivo a los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de los títulos individuales adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 828-1 del E.T.N.

QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE HERNANDEZ PARRADO

Asesor de la Oficina de Apoyo a la Jurisdicción Cobro Coactivo

Proyectó: Hebert Nicolás Galavíz Flórez.

Cargo: Contratista Gestión de Apoyo Técnico.



SECRETARIA DE HACIENDA
Gerencia de Tesorería – Cobro Coactivo
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 3
Tel. 6818500 Ext. 3318 Villavicencio – Meta
Línea Nacional Gratuita: 018000129202
cobrocoactivo@meta.gov.co – www.meta.gov.co